



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6543

12/03/2020

16110

AUTOR/A: LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que acercar la edad de jubilación real (actualmente 64 años y 5 meses) a la legal (actualmente 65 años y 10 meses) es una de las políticas palancas más potentes para contrarrestar el efecto económico del aumento de la esperanza de vida, y además se alinea con las directrices marcadas por la Unión Europea y con las Recomendaciones del Pacto de Toledo.

Para este fin, el sistema de Seguridad Social cuenta en estos momentos con dos medidas: los coeficientes reductores del importe de la pensión en caso de anticipación de la edad y los porcentajes adicionales de pensión para aquellos que demoren su jubilación más allá de la edad ordinaria. En relación con los primeros, cabe señalar que son susceptibles de ciertos ajustes en sus parámetros que potencien su efectividad, mientras que los segundos se considera que cuentan con un buen diseño, si bien existe un cierto desconocimiento sobre ellos que aconseja la realización de campañas informativas al respecto.

Se considera que ambas medidas son imprescindibles para salvaguardar la sostenibilidad del sistema de pensiones, aunque no es posible en este momento determinar el impacto preciso de las mismas hasta que su diseño no se perfile y se discuta en las sesiones de la recién constituida Comisión Permanente no Legislativa de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, cuya constitución ha tenido lugar el pasado 13 de febrero de 2020.

Además de las medidas tendentes a prolongar la vida laboral, otras reformas encaminadas a asegurar la sostenibilidad y la adecuación presente y futura de las pensiones podrían ser las siguientes:



- Consolidación de la separación de fuentes y restablecimiento del equilibrio financiero
- Desarrollo de la previsión social complementaria fomentando, a través de una fiscalidad más atractiva, los planes colectivos de pensiones que se suscriben en el seno de las empresas.
- Descargar a la Seguridad Social de los gastos impropios que soporta actualmente y que no le corresponde como las medidas de fomento del empleo (políticas activas de empleo); determinadas prestaciones (por cuidado de hijos y otros subsidios); subvenciones implícitas a regímenes especiales; gastos de funcionamiento, ...
- Asegurar un adecuado flujo migratorio a través de mecanismos que garanticen la incorporación de personas migrantes al mercado de trabajo, lo que ayudará a contrarrestar el impacto de las jubilaciones de las generaciones del baby boom y a engrosar los datos de población en edad de trabajar y por tanto de futuros cotizantes.
- Refuerzo de las fórmulas de compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo.

Finalmente, se insiste en que el diseño final de estas medidas siempre puede ser discutido a lo largo de las sesiones de la recién constituida Comisión Permanente no Legislativa de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo.

Madrid, 20 de abril de 2020